

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SRS ASISTENTES

TTE ALCALDE

Dº Francisco Guerra Sánchez

CONCEJALES.

Dña. María Dolores Rodríguez Benítez.

Dª Macarena Rivera González

Dº Cristo Jesús Pérez del Pino

SECRETARIA

Dª María del Carmen Simón Nicolás

En la Villa de Montellano siendo las nueve horas del día 25 de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Concepción nº 5 bajo la Presidencia Sr. Tte. De Alcalde Dº Francisco Guerra Sánchez., los miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2015, anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 23-a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art 53-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre Actúa

de Secretaria de la Corporación, Dª María del Carmen Simón Nicolás. No asiste Dº Curro Gil Málaga

1º- APROBACION ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA 18 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS

Abierta la sesión Sr. Alcalde de su orden por mi la Secretaria se dio lectura del acta de la Junta de Gobierno Local del 18 de mayo de 2016, y no presentando objeción alguna todas ella se acuerda aprobarla por unanimidad .

2º- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA (144 al 147/2016 bis)

La Secretaria da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde 144 al 147/2016 -bis-. Los miembros de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

3º – AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

3.1- LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE PEREZ MARINA Nº 12 (Referencia catastral 1370132TF7917A0001OR)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 20/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los *informes técnico*, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que la obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y *jurídico* emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dº A.O.A., para “PICADO Y ENFOSCADO DE FACHADA” en el inmueble sita en Calle Pérez Marina nº 12 de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 800 € y su duración estimada de 06 días.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, el presupuesto de ejecución material asciende a 800 €

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

3.2- LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE OLIVAR 2-A (Referencia catastral 1475424TF7917E0001HJ)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 26/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que la obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D^a T.C.L., para “ELIMINAR UN BALCON Y CONVERTIR EN VENTANA” en el inmueble sita en Calle Olivar nº 2 A de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 130 € y su duración estimada de 01 día.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, el presupuesto de ejecución material asciende a 130 €

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

3.3- LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE PANCORBO Nº 12 (Referencia catastral 1475424TF7917E0001HJ)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 39/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que la obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a D^a E.G.R., para “ARREGLO DE REVESTIMIENTO DE FACHADA” en el inmueble sita en Calle Pancorbo nº 12 de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 1000€ y su duración estimada de 02 días.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, el presupuesto de ejecución material asciende a 1.000 €

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

3.4- LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE JEREZ N° 3 (Referencia catastral 1176032TF7917E0001T)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 35/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que la obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dº D.N.P., para “IMPERMEABILIZACIÓN DE LA AZOTEA” en el inmueble sita en Calle Jerez nº 3 de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 1.100 € y su duración estimada de 03 meses.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, el presupuesto de ejecución material asciende a 1.100 €

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

3.5- LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE ROMERO DORADO N° 21 (Referencia catastral 1477708TF7917E0001JJ)

Visto el expediente de concesión de licencia de obra menor 33/16, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los informes técnico, pendiente de la visita del vigilante de obras para la comprobación de las obras realizadas, y quedando condicionada a que la obras a realizar no afecten a estructura, o sean consideradas de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no tenga de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, ya que en caso contrario, se deberá presentar proyecto de ejecución de obras debidamente visado por los colegios correspondientes y la dirección de obras de la misma, según el apartado a, del punto uno, de la disposición final tercera, de la Ley 08/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que modifica la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Dº R.R.P., para “LIMPIEZA VIVIENDA” en el inmueble sita en Calle Romero Dorado nº 221 de Montellano, indicando que el presupuesto de dicha obra es de 120 € y su duración estimada de 3-4 días.

Tras la recepción de la solicitud y según los datos que aporta, el presupuesto de ejecución material asciende a 120 €

SEGUNDO. Practíquese las liquidaciones de tasas e impuestos que correspondan.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

3,6º-LICENCIA OBRA MAYOR VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA C/ ALCALDE JUAN PEREZ MENDOZA Nº 1-B. Referencia catastral 147932TF919A0001GR

Visto el expediente de concesión de licencia de obra mayor 16/2016, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y normativa concordante, vistos los

informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de dos mil quince acuerda, por unanimidad,

PRIMERO. Conceder licencia de obra D^a V.R.B., para vivienda sita C/ Alcalde Juan Pérez Mendoza nº 1-A de Montellano, y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud, elaborado por el Arquitecto Técnico D^o S.L.G., con nº de visado 16/000594-T001 y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) El presupuesto de ejecución material es según Proyecto de 41.477,80 € el promotor y el propio solicitante. Y según valoración de Oficina Técnica es de 41.477,80 €.

SEGUNDO. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 RDU y 173.1 LOUA, al no haber indicación alguna en las ordenanzas municipales ni en el informe técnico.

Una vez ejecutadas las obras, deberá comunicar la terminación de éstas al Ayuntamiento, al objeto de proceder a la liquidación definitiva de tasas e impuestos, así como a la modificación catastral en su caso.

Deberán colocar un cartel de obras según lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, junto con las liquidaciones tributarias que procedan y los recursos pertinentes.

4º- ASUNTOS POR URGENCIA

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros aprobar la urgencia e inclusión en el orden del día de los siguientes acuerdos:

4.1-INNECESARIEDAD FINCA REGISTRALES

En relación a la petición de declaración de innecesariedad solicitado por D^a A.L.O. con , referida a las fincas rústicas registral nº 9.678 inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 1.137, libro 145, folio 247 e inscripción 3ª y la finca rústica registral nº 10.659 inscrita en el registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, al tomo 1.31, libro 162, folio 159 e inscripción 3ª, se informa que no existe inconveniente en comprar las descritas fincas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declara levantada la Sesión siendo las diez horas de la mañana de todo lo cual yo como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA